

**Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, durante la conferencia de prensa en la que dio a conocer la Recomendación 2/2007 dirigida al procurador general de Justicia del Estado, Tomás Coronado Olmos y al presidente municipal de Guadalajara, Alfonso Petersen Farah por violación por violación del derecho a la vida. Queja 2314/07/I**

El 18 de septiembre de 2007 la Comisión Estatal de Derechos Humanos inició un acta de investigación por la muerte de un hombre en los separos de la policía de Guadalajara. La indagatoria comenzó de oficio, con base en una nota informativa; posteriormente se advirtió que los hechos podrían constituir violaciones de los derechos humanos, por lo que se determinó el inicio de una queja.

Los hechos ocurrieron a partir de la noche del 16 de septiembre de 2007, cuando dos policías tapatíos arrestaron a un joven con el argumento de que una señora –no identificada– lo acusó de intentar robarla en las inmediaciones del mercado Libertad. El detenido fue sometido y trasladado a la zona I de los juzgados, el médico de guardia lo revisó parcialmente y ordenó que lo llevaran a la Cruz Verde para que le examinaran las lesiones que presentaba; esto ocurrió unos minutos después de las nueve de la noche.

No obstante que los servicios médicos se encuentran a escasas cuerdas de los juzgados, salieron de ahí a las 23:00 horas y llegaron 54 minutos después. El médico municipal elaboró un parte, pero se limitó a transcribir las lesiones descritas en el de la Cruz Verde. En éste sólo presentaba cinco excoriaciones dermoepidérmicas en el tórax posterior, que por su situación y naturaleza no ponían en peligro la vida y tardaban menos de quince días en sanar.

El detenido fue internado en una celda a disposición del juez séptimo, donde dejó de existir cuatro horas después a causa de las alteraciones en sus órganos, infligidas por los dos policías que lo detuvieron. También contribuyó al deceso las desatenciones e indolencias del médico, juez, secretario, defensor de oficio y de los tres custodios de los juzgados que lo tuvieron a su disposición.

La autopsia reveló múltiples excoriaciones dermoepidérmicas en las caras posteriores de ambos pabellones auriculares, nariz, regiones malar derecha y fronto malar, mandíbula, cuello, hombro, codos, rodillas, hemitórax, en la región escapular y lumbar, abdomen, glúteos, muslo y tobillo.

El fallecido presentaba también equimosis en abdomen, sobre la región del flanco izquierdo y mesogastrio, que reproducían parcialmente la huella de calzado en su punta; en cara posterior lateral derecha y en la parte baja del tórax. Otra más en forma arqueada, que reproduce parcialmente el borde de una huella de calzado en la parte del tacón; otras en un muslo y en la rodilla, además de excoriaciones en ambas muñecas por compresión, donde también se observaron excoriaciones dermoepidérmicas.

Asimismo, un hematoma en los músculos costales inferiores del hemitórax; fractura abrigada de la novena a la duodécima costillas, otras expuestas de la décima y

undécima costillas; hematoma organizado en el lóbulo del hígado y otro perirrenal congestionado en un riñón; de ello se deduce que su muerte se debió a las alteraciones causadas por la contusión de tercer grado en abdomen. El tiempo de la muerte se calculó de siete a nueve horas previas a la práctica de la autopsia.

Es importante resaltar que durante la investigación de campo, personal de este organismo dio fe de que existe un monitor para las cámaras de video instaladas en las celdas, el cual se localiza en el área de custodios y presenta 16 recuadros que monitorean los separos y las áreas médica y de ingreso general. Las grabaciones y el monitoreo se realizan en la Dirección de Visitaduría, que pertenece a la Dirección General de Justicia Municipal y funciona de lunes a viernes, con horarios matutino y vespertino; el primero, de 9:00 a 13:00 horas, y el segundo de 13:00 a 21:00 horas.

En la grabación de los días 16 y 17 de septiembre de 2007 se aprecia que, efectivamente, tal como lo señalaron los testigos, el agraviado estuvo arrastrándose y retorciéndose de dolor en el suelo por tres o cuatro horas, sin que los tres custodios, que tenían la responsabilidad legal y laboral de vigilar a los internos, le brindaran la atención necesaria. Ellos debieron comunicar lo que ocurría al médico de guardia para que lo atendiera o canalizara a la institución de salud más cercana. Con esta omisión incurrieron, al igual que el médico, en responsabilidad administrativa y probable responsabilidad penal.

La investigación efectuada permite concluir la violación del derecho a la vida, integridad física, legalidad y seguridad jurídica del agraviado. Los servidores públicos involucrados fueron negligentes y mostraron falta de humanismo; los policías golpearon al detenido y le provocaron las lesiones que causaron su deceso, mientras que el médico de guardia, custodios, juez, secretario y defensor de oficio del Juzgado Séptimo Municipal de Guadalajara omitieron brindarle la atención que requería.

Esta Comisión ha sostenido reiteradamente que la reparación del daño a las víctimas de una violación de derechos humanos tan grave como la privación de la vida es un elemento fundamental para crear conciencia del principio de responsabilidad y enfrentar la impunidad. Es, además, un medio de reparar simbólicamente una injusticia y un acto de reconocimiento del derecho de las víctimas y de todas las personas. La solicitud de reparación del daño solidaria se justifica en la certeza de que el agraviado fue víctima de un acto y omisiones atribuibles al estado, porque fueron cometidas por servidores públicos municipales.

Por ello, este organismo dirige al presidente municipal de Guadalajara, Alfonso Petersen Farah, las siguientes recomendaciones:

**Primera.** Ordene a la Dirección de Asuntos Internos y Jurídicos que resuelva a la brevedad el procedimiento administrativo 456/2007-G, que se integra en contra de Fabián Cruz Zárate Velázquez y Óscar Trejo Romero, elementos de la Dirección General de Seguridad Pública, por haber lesionado sin motivo a un hombre y con ello contribuido a su deceso.

**Segunda.** Ordene al director de Relaciones Laborales y Procedimientos de Responsabilidad que inicie, tramite y concluya procedimientos administrativos en contra de José de Jesús Muñoz Pérez, Héctor Javier Ramírez Hernández, José Luis

Nuño Rojas, José Luis Nieves Lara, José de Jesús Rodríguez Bravo, Efraín González Neri y Francisco Javier Zúñiga Villalpando, médico de guardia, custodios, juez, secretario y defensor de oficio, respectivamente, adscritos al Juzgado Séptimo Municipal, y el primero además a los Servicios Médicos Municipales. Asimismo, analice la posibilidad de suspenderlos de sus labores sin goce de sueldo por el término que corresponda de tres a treinta días o, en su caso, destituir a quien o quienes proceda, ya que ejercieron indebidamente la función pública que les fue encomendada al haber omitido prestar la atención médica y legal al finado.

**Tercera.** Que el ayuntamiento pague la reparación de los daños y perjuicios causados por la muerte del agraviado a su señora madre, de forma precautoria y solidaria, en tanto se resuelve la responsabilidad de los implicados; esto, como un gesto de solidaridad y verdadera preocupación por las víctimas de los delitos y violaciones de derechos humanos cometidas por los servidores públicos de dicha dependencia.

**Cuarta.** Como cambios de práctica administrativa y con el objeto de prestar debidamente el servicio público a arrestados y detenidos en los Juzgados Municipales de Guadalajara y en las diversas instalaciones de los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, se le solicita:

a). Que gire instrucciones a los médicos de Guardia para que, en lo sucesivo, practiquen revisiones médicas a los infractores y detenidos que se pongan a su disposición, con independencia de que sean presentados con partes médicos de otras instituciones públicas o privadas.

b). Dote de inmediato del medicamento indispensable y del equipo médico necesario, como son estetoscopios y esfigmomanómetros, para medir la presión, a las áreas médicas de los Juzgados Municipales y a las diversas unidades de urgencia de los servicios médicos.

c). Realice planteamiento a las comisiones edilicias de Seguridad Pública y de Derechos Humanos del ayuntamiento a su cargo, para que en el próximo ejercicio fiscal soliciten presupuesto para dotar de equipo de tomografía y de rayos equis a las áreas médicas de los Juzgados Municipales.

d). Instruya a los jueces y médicos municipales para que, en lo sucesivo, sea personal de custodia distinto a los policías preventivos que capturaron a probables infractores o delincuentes, quienes los lleven a las unidades de urgencia para la elaboración de los partes médicos, o en su caso, que personal de Trabajo Social de los juzgados los acompañe y evitar que sean golpeados, amenazados, vejados, insultados, maltratados o violados sus derechos humanos por los policías captores.

e). Gire instrucciones a los jueces municipales para que en lo sucesivo pongan de inmediato a disposición del ministerio público a probables responsables de delitos.

f). Que dote debidamente de dosímetros a los radiólogos y demás personal que toma rayos equis y tomografías en las diversas unidades de urgencia.

g). Instruya a los responsables de las unidades de urgencias para que pongan el nombre y la fecha en las radiografías y tomografías que impriman.

h). Analice la posibilidad de cambiar las cámaras de video instaladas en los Juzgados Municipales por un equipo que cuente también con audio.

i). Proponga al pleno del Cabildo y a las comisiones edilicias correspondientes una adición o modificación al artículo 73 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio, en el que se ordene a los defensores de oficio adscritos a los Juzgados Municipales, atender y asesorar a los detenidos por probable delito hasta en tanto no sean puestos a disposición del ministerio público.

Al licenciado Tomás Coronado Olmos, procurador de Justicia del Estado.

**Única.** Inicie, integre y resuelva una averiguación previa en contra de los servidores públicos antes señalados por los hechos aquí investigados.

-o0o-